



Trujillo, 14 de Mayo de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N.º 00164-2024-GRLL-GGR-GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto y demás actuados que acompañan en un total de diez (10) folios, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia Financiera, aprobada mediante la Resolución Jefatural N.º 000059-2024-SIS/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 31953, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el Seguro Integral de Salud se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, establece que si bien estas enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas debe ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud - SIS, que ejerce sus funciones competencias y





responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, reitera en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC) y se establece que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo son financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha previsto en el literal m) del numeral 13.1, y numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N° 368-2024-SIS-FISSAL/J, el Jefe (e) del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 2 314 673,00 (Dos millones trescientos





catorce mil seiscientos setenta y tres y 00/100 Soles) para el financiamiento de prestaciones de salud para los servicios de diálisis peritoneal y hemodiálisis, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario Abril 2024 - II, conforme al detalle del Anexo N° 1 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Abril 2024 - II Financiamiento de Prestaciones de Salud - Insuficiencia Renal Crónica - Diálisis Peritoneal” y del Anexo N° 2 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Abril 2024 - II Financiamiento de Prestaciones de Salud - Insuficiencia Renal Crónica - Hemodiálisis”;

Que, la solicitud antes citada se encuentra sustentada en el Informe Conjunto N° 011-2024-SIS-FISSAL/DIFCRRM-AALL de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 033-2024-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N° 028-2024-SISFISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante Memorando N° 000952-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL - calendario Abril 2024 -II;

Que, a través del Informe Legal N° 000262-2024-SIS/ OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable que la Jefa del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en los Anexos N° 1 y N° 2 adjuntos al Oficio N° 368-2024-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud para los servicios de diálisis peritoneal y hemodiálisis que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N.º 000059-2024-SIS/J, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 09 de mayo de 2024, se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 2 314 673,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de





Salud Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Abril 2024 - II Financiamiento de Prestaciones de Salud - Insuficiencia Renal Crónica - Diálisis Peritoneal” y del Anexo N° 2 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Abril 2024 - II Financiamiento de Prestaciones de Salud - Insuficiencia Renal Crónica - Hemodiálisis”, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los Convenios y adendas suscritos;

Que, conforme al contenido precedente en el Anexo N.º1 de la Resolución Jefatural N.º 000059-2024-SIS/J, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 93,078.00 (NOVECIENTOS TRES MIL SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las PRESTACIONES DE SALUD, para los servicios de diálisis peritoneal y hemodiálisis que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Gerencia Regional de Presupuesto, mediante Informe N.º 00164-2024-GRLL-GGR-GRP, de fecha 13 de mayo de 2014, considera que es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N.º 000059-2024-SIS/J, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, y;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N.º 000059-2024-SIS/J; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2024 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 93,078.00 (NOVENTA Y





TRES MIL SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : **I INGRESOS** **93,078**
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
 TIPO DE RECURSO : 18 Seguro Integral de Salud
 ENTIDAD DE ORIGEN : 11135002 - FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD (FISSAL)

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	93,078
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	93,078
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93,078
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	93,078
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	93,078
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	93,078
TOTAL =====> S/.		93,078

TITULO : **II EGRESOS** **93,078**
 SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	
PRODUCTO / PROYECTO		
ACTIVIDAD		
FUNCION		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		93,078
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		93,078
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		93,078
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		93,078
3.999999 SIN PRODUCTO		93,078
5.000510. ATENCION ESPECIALIZADA DE LA SALUD - DIALISIS PERITONEAL		93,078
20 SALUD		93,078
5 GASTOS CORRIENTES		93,078
2.3 BIENES Y SERVICIOS		93,078
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		93,078
GASTO CORRIENTE		93,078
2.3. Bienes y Servicios		93,078
TOTAL PLIEGO =====> S/		93,078

ARTICULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N.º 00059-2024-SIS/J.





ARTICULO TERCERO. - Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

ARTICULO CUARTO. -Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

